



ORDENANZA N° 2314/2013

VISTO: La Nota Externa N° 436/13, de la Intendencia Municipal, por la cual solicita adhesión al Decreto del Gobierno de la Provincia del Neuquén N° 1485/12 y Anexo XV sobre “Normas y Procedimientos para los Sistemas de Tratamiento de Líquidos Cloacales e Industriales”, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Nota N° 411/13 firmada por el Sr. Sub-Secretario de Medio Ambiente de la Municipalidad de Junín de los Andes, Lic. Domingo Muñoz, solicita se adhiera al Decreto N° 1485/13 el que norma y relaciona la modalidad de tratamiento de efluentes cloacales en el territorio neuquino en aquellos casos donde la factibilidad del servicio no exista.-

Que, el Estado atiende en forma perentoria e integrada las causas y las fuentes de los problemas ambientales, establece estándares ambientales y realiza estudios de soportes de cargas, protege y preserva la integridad del ambiente, el patrimonio cultural y genético, la biodiversidad, la biomasa, el uso y administración racional de los recursos naturales, planifica el aprovechamiento racional de los mismos y dicta la legislación destinada a prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental imponiendo las sanciones correspondientes; (Artículo 90 CP).-

Que, la protección de los recursos naturales y la mejora continua de la calidad de vida de los habitantes de la Provincia de Neuquén conforman una política de estado que se debe actualizar permanentemente con legislación y tecnología adecuada.-

Que, los efluentes cloacales e industriales deben ser tratados adecuadamente para no producir contaminación a las fuentes de agua superficiales y subterráneas, como así también al suelo en los casos que corresponda.-

Que, los desarrollos urbanísticos, actividades recreativas, turísticas, comerciales e industriales situadas en el territorio provincial, deberán contar con los sistemas de tratamiento necesarios que garanticen la no afectación al medio.-

Que, a fin de garantizar la preservación del ambiente resulta necesario establecer condiciones mínimas a los sistemas de tratamiento de efluentes, prohibiéndose para los desarrollos de envergadura los sistemas de tratamiento in situ, debiéndose optar por sistemas de tratamientos con tecnologías más avanzadas.-

Que, el Gobierno Provincial a considerado necesario reglamentar mediante un anexo nuevo dentro del Decreto Reglamentario N° 2656/99 de la Ley N° 1875 (T.O. Ley 2267), la obligación de los desarrollos urbanísticos, actividades recreativas, turísticas, comerciales e industriales de contar con sistemas de tratamiento de líquidos cloacales e industriales.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2314/13.-

Que, en Anexo XV del Decreto N° 1875, en su Artículo 1° se expresa: “Las normas y Procedimientos para los sistemas de tratamiento de líquidos cloacales e industriales, tienen como objeto prevenir, mitigar y minimizar los impactos ambientales que puedan producirse a partir del vertido de efluentes cloacales e industriales sin tratar y que puedan contaminar los cuerpos receptores, como el agua y el suelo”. Las mismas serán de cumplimiento obligatorio para los desarrollos urbanísticos, actividades recreativas – turísticas, comerciales e industriales situadas en el territorio provincial.-

Que, en su Artículo 2° las urbanizaciones y/o loteos situados en el territorio provincial deberán contar con sistema de tratamiento de líquidos cloacales para tratar la totalidad de los efluentes. Se podrán diseñar sistemas de tratamientos de líquidos cloacales por etapa y en función de la topografía del lugar de forma tal de tratar los líquidos a medida que se desarrolla el proyecto. Una vez desarrollado en su totalidad, el mismo deberá contar con un sistema de tratamiento de líquidos cloacales integrado a todo el desarrollo urbanístico.-

Que, el Ejecutivo Municipal, ve oportuno adherir en un todo al Decreto Provincial N° 1485/12, a efectos de contar con una herramienta que ordene y proteja al medio ambiente en su conjunto, de las nuevas necesidades sociales.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 06/11/2013, decide a través del Despacho N° 188/13 de la Comisión Interna de Obras y Servicios Públicos, aprobar en forma unánime el presente proyecto de Ordenanza.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° y ARTÍCULO 57, INCISO a), CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **ADHIÉRESE:** en un todo al Decreto Provincial N° 1485/12 de fecha 13 de Agosto de 2012, referente a “Normas y Procedimientos para los Sistemas de Tratamiento de Líquidos Cloacales e Industriales”, el cual es parte integrante de la presente, como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, envíese copia de la presente al Gobierno de la Provincia del Neuquén.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS SEÍS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1701/13 – EXPTE. C.D. N° 6938/13.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA